

Río Gallegos, 21 de septiembre del año 2022

VISTO:

El Expediente digital N° 0104.444/2022-RECT, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la convocatoria de Becas de Articulación de Graduados en Actividades de Investigación;

Que dicha propuesta corresponde a la necesidad de promover el desarrollo de actividades de investigación, con el objetivo de fortalecer institucionalmente las vinculaciones entre los grupos de investigación de la UNPA y los/as graduados/as de la institución;

Que por Resolución N° 094/22-CS-UNPA, se desafectaron fondos del Programa 20, Actividades 02 y 09, por fondos no ejecutados y/o recuperados de proyectos de Investigación, por un total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$1.281.299,12);

Que dichos fondos son destinados a actividades vinculadas al desarrollo de acciones de formación de recurso humano que permitan mejorar los indicadores de la cadena de valor en ciencia y Tecnología;

Que se propone destinar a la presente convocatoria la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 181.299,12), para subsidiar 4 (cuatro) planes de trabajo de hasta PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) cada uno;

Que obra acta de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la reunión mantenida el día 31 de agosto de 2022, mediante la cual se acuerdan las bases y condiciones para la convocatoria extraordinaria de "Becas de articulación de graduados en actividades de investigación";

Que la Comisión de Ciencia y Tecnología entiende que la propuesta elaborada y consensuada debe ser aprobada, para dar inicio a la convocatoria y ejecución de las acciones previstas;

Que por nota n° 0612/22-SECYT, la Secretaría de Ciencia y Tecnología eleva para consideración el Proyecto de Convocatoria a Becas de articulación de graduados en actividades de investigación, que obra como anexo de la presente;

Que en el mismo acto se propone realizar la convocatoria en el periodo comprendido entre el día 22 de septiembre al 31 de octubre de 2022;

Que corresponde dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

EL RECTOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

RESUELVE:

Resolución N° 0762/22-R-UNPA.





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Artículo 1º: APROBAR la convocatoria a "Becas de articulación de graduados en actividades de investigación", la que se detalla en el Anexo único de la presente.

Artículo 2º: ESTABLECER que el período de inscripción a la convocatoria estará comprendido entre los días 22 de septiembre al 31 de octubre de 2022.

Artículo 3º: ESTABLECER que se asignará CUATRO (4) subsidios de hasta PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) cada uno, en una única cuota, con los fondos disponibles, que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 181.299,12).

Artículo 4º: TOMEN CONOCIMIENTO Secretaria de Ciencia y Tecnología, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a conocer y cumplido, archívese.




Ing. Hugo Santos Rojas
Rector

Resolución N° 0762/22-R-UNPA.

ANEXO I

BECAS DE ARTICULACIÓN DE GRADUADOS EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN BASES Y CONDICIONES

Objetivos Generales

ARTÍCULO 1°: La presente convocatoria extraordinaria para graduados/as, orientada a la promoción del desarrollo de actividades de investigación, se realiza con el objetivo de fortalecer institucionalmente las vinculaciones entre los grupos de investigación de la UNPA y los/as graduados/as de la institución. La generación de instancias de vinculación de la presente convocatoria, favorecen interacciones valiosas entre los grupos de investigación y profesionales graduados/as de la UNPA que intervienen de forma directa en el mercado de trabajo y vida social de las comunidades.

ARTÍCULO 2°: Las becas de articulación de graduados en actividades de investigación en el ámbito de la UNPA están destinadas a promover la participación de graduados de la UNPA en proyectos de investigación de calidad académica y científica en las diversas áreas disciplinarias.

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°: Podrán participar de la beca de articulación de graduados en proyectos de investigación de la UNPA, quienes sean graduados/as de las carreras de grado y pregrado de la UNPA.

ARTÍCULO 4°: Las becas de articulación de graduados en Proyectos de Investigación en el ámbito de la UNPA serán otorgadas para realizar actividades de investigación que favorezcan el desarrollo de los estudios de postgrado y/o tramos formativos equivalentes.

ARTÍCULO 5°: Las becas de articulación de graduados en Proyectos de Investigación en el ámbito de la UNPA tendrán diez (10) meses de duración y no podrán extenderse el plazo por el cual se otorgan, bajo ninguna circunstancia.

REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESENTACIONES

ARTÍCULO 6°: Para postular a las becas los/as postulantes deberán ser graduados/as de una carrera de la UNPA debiendo certificar debidamente dicha condición.

ARTÍCULO 7°: El director/a de beca podrá ser el director/a, el co-director/a o cualquiera de los integrantes de proyectos de investigación al que se incorpore el graduado/a que cumpla con algunos de los siguientes requisitos:

Poseer categoría de investigador 1, 2 o 3 del Programa Nacional de Incentivos a docentes investigadores.

Poseer categoría de investigador 4, en el caso que sea el Director/a o Co Director/a del proyecto de investigación en el marco del cual se presenta la beca.

Poseer categoría de profesor y título de postgrado de nivel igual o superior a la carrera de postgrado por la cual se postula el becario, con antecedentes en investigación de al menos 5 (cinco) años.

De la presentación

ARTÍCULO 8°: Presentación de las solicitudes. Todas las solicitudes de beca deberán presentarse, en forma completa, en los formularios que defina la Secretaría de Ciencia y Tecnología (SECYT-

Resolución N° 0762/22-R-UNPA.



UNPA) y serán remitidas por las Secretarías de Investigación y Postgrado de la Unidad de Gestión donde se encuentre radicado el Proyecto de Investigación. Las solicitudes deberán contar con el aval del Instituto de pertenencia del Proyecto de investigación.

ARTÍCULO 9º: Al momento de la inscripción los/as postulantes deberán presentar:

- Solicitud de beca, según formulario provisto por la Secretaría de Ciencia y Tecnología (*Anexo I de las presentes bases*)
- Documentación que certifique el carácter de graduado/a.
- Plan de actividades científicas, que deberán contener las actividades de investigación y cronograma tentativo de ejecución. Esta información deberá estar avalada por el director/a de la beca y director del proyecto de investigación.
- Currículum vitae actualizado del postulante con sus correspondientes certificaciones y currículum vitae abreviado del o la directora/a

De la Evaluación

ARTÍCULO 10º: A los fines de la evaluación de las postulaciones y de establecer el orden de mérito se conformará la comisión evaluadora integrada por la Comisión de Ciencia y Tecnología y un/a evaluador/a externo a la UNPA.

De la evaluación de las solicitudes de becas

ARTÍCULO 11º: Los criterios de evaluación de las solicitudes contemplarán las distintas particularidades de las actividades científicas y tecnológicas de la UNPA, teniendo en cuenta las características propias de cada área de conocimiento.

ARTÍCULO 12º: Para el otorgamiento de las becas se considerarán para la valoración de las presentaciones los ítems indicados en el Anexo I.

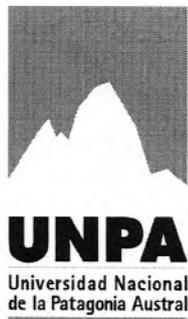
ARTÍCULO 13º: Son obligaciones del becario/a

- Llevar a cabo las tareas comprendidas en el plan de actividades científicas y académicas aprobado, en las condiciones de lugar y con la orientación y dirección que fueron indicadas al adjudicarse la beca, en el proyecto de investigación en el que fuera aceptado. Abstenerse de cambiar el plan de actividades, lugar o director/a, sin la previa autorización de la secretaría de investigación y postgrado de la unidad académica donde desempeña sus tareas de investigación y la Secretaría de ciencia y tecnología.

Presentar ante la secretaría de investigación y postgrado de la unidad académica donde haya desempeñado su beca, un informe final de actividades. Dicha presentación se hará en el transcurso del último mes del período de vigencia de la beca, el que deberá estar firmado por el becario/a y el director/a de beca. La unidad académica lo remitirá a la secretaría de ciencia y tecnología.

Presentar un Informe Científico Técnico, ICT-UNPA o actividad científica equivalente (la Comisión de Ciencia y Tecnología brindará el aval de equivalencia), en el período de ejecución de la Beca.

Resolución N° 0762/22-R-UNPA.



ANEXO II
Formulario de Inscripción

Apellido y nombres del postulante:

Director/a de beca:

Co-director/a de beca (si corresponde): Se deberá incorporar al final del plan de trabajo y como parte del mismo documento, la justificación académica, suscripta por el/la directora/a, de la necesidad de incluir un co-director/a.

Proyecto de Investigación sobre el cual se realiza la postulación:

Título del plan de trabajo:

Plan de trabajo propuesto (firmado por el/la postulante y avalado por el/la director/a de beca y co-director/a, si corresponde):

De acuerdo a lo establecido debe constar de los siguientes ítems:

-La presentación de la problemática, el estado actual del conocimiento y el marco teórico, el objetivo, la o las hipótesis de trabajo, la metodología y técnicas de investigación a utilizar y la bibliografía relacionada;

-El cronograma de actividades y cursos de posgrado previstos para el primer año de beca, dentro del marco del plan de trabajo de la inscripción a realizar en posgrado; y

-El proyecto de investigación en el marco del cual se insertarán los resultados alcanzados.



Resolución N° 0762/22-R-UNPA.

**ANEXO III
DE LA EVALUACIÓN**

A los fines de la cuantificación se asignará a los ítems expuestos a continuación, sobre un total de 100 puntos la siguiente valoración:

a) Antecedentes del Director y Codirector de Beca del Proyecto de Investigación al que se incorporará al becario y del Plan de Actividades propuesto (25 puntos)

a.1 Director / Codirector de Beca (10 puntos).

Se evaluará con 5 puntos como máximo al Director y similar puntaje al Co-director. Los puntos se asignarán de la siguiente forma:

Director		Co-director	
3 puntos	Categoría 1 del Programa de Incentivos (*)	3 puntos	Categoría 1 del Programa de Incentivos
2 puntos	Categoría 2 del Programa de Incentivos	2 puntos	Categoría 2 del Programa de Incentivos
1 punto	Categoría 3 ó 4 del Programa de Incentivos	1 punto	Categoría 3 ó 4 del Programa de Incentivos
2 puntos	Título de Doctor	2 puntos	Título de Doctor
1 punto	Título de Magister	1 punto	Título de Magister

*Corresponden a las categorías del Programa Nacional de Incentivo a los Docentes Investigadores creado mediante Decreto N° 2427/93 o sistemas equivalentes.

a.2 Proyecto de Investigación en cuanto a su duración y relevancia (5 puntos).

Se considerará un mayor puntaje para los proyectos de grupos de investigación consolidados, con una historia de permanencia y producción que los avale, con el fin de alentar la formación de Recursos Humanos en el marco de los mismos.

Proyectos Consolidados	Proyectos no Consolidados
5 puntos	Hasta 3 puntos

Resolución N° 0762/22-R-UNPA.



a.3 Plan de Actividades Científicas y Plan de Actividades Académicas propuestos (10 puntos)

Plan de Actividades Científicas (hasta 6 puntos)		Plan de Actividades Académicas (hasta 4 puntos)	
Hasta 3 puntos	Presentación de la problemática y estado actual del conocimiento	Hasta 3 puntos	Por las asignaturas de la carrera que cursará o aprobará
Hasta 3 puntos	Marco teórico, hipótesis de trabajo, metodología y técnicas de investigación	Hasta 1 punto	Por los cursos, seminarios o congresos a los que asistirá el becario

b) Del postulante a Beca (50 puntos)

b.1 Promedio en la carrera con aplazos incluidos (30 puntos).

b.2 Publicaciones en Jornadas, Talleres, Congresos, etc. (hasta 6 puntos).

1 punto por presentación o publicación.

b.3 Cursos y seminarios extracurriculares (hasta 5 puntos).

1 punto por curso, de un mínimo de 10 horas, aprobado.

0.5 puntos por asistencia a curso de un mínimo de 10 horas.

0.10 puntos por asistencia a charla, conferencia o equivalencia.

b.4 Actividades de docencia, extensión, vinculación, otros (hasta 7 puntos).

1.5 puntos por ayudantía por asignatura, por año proporcional

1.5 puntos por tutoría académica, por año proporcional

1.5 puntos por participación en actividades de extensión, por año proporcional

1.5 puntos por pasantía, por año proporcional

1.5 puntos por participación en proyecto de investigación acreditado, por año proporcional

Resolución N° 0762/22-R-UNPA.



b.5 Idiomas certificados (hasta 2 puntos).

c) Otros (hasta 25 puntos)

c.1 Originalidad de la propuesta, metodología adecuación de los objetivos (hasta 8 puntos).

c.3 Factibilidad de la propuesta, teniendo en cuenta el tiempo y los objetivos (hasta 7 puntos).

c.4 Relación del Plan de Trabajo y la carrera académica del becario (hasta 10 puntos).

10 puntos: El objeto del trabajo es inherente directamente a la disciplina y al campo de desarrollo profesional de la carrera que cursa el postulante.

5 puntos: El objeto del trabajo está fuertemente vinculado con las disciplinas relacionadas con la formación y al campo de desarrollo profesional de la carrera que cursa el postulante.

3 puntos: El objeto del trabajo está débilmente relacionado con la disciplina de formación, pero el entrenamiento del postulante en la temática es pertinente al campo de desarrollo profesional de la carrera que cursa.

